



DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1181/2017-CR Y 3620/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE “LEY QUE DECLARA INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE CARROZABLE CHAMORRO EN EL DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA”.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DICTAMEN 2018-2019

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, los siguientes proyectos:

- **Proyecto de Ley 1181/2016-CR**, presentado por el congresista **Alberto Eugenio Oliva Corrales**, que propone la “**Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del Puente Carrozable Chamorro en el Distrito de El Carmen-Chincha-Ica.**”
- **Proyecto de Ley 3620/2018-CR**, presentado por el congresista **Miguel Ángel Elías Avalos**, que propone la “**Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del Puente Chamorro en el Distrito de El Carmen-Chincha-Ica.**”

En la **Décima Segunda Sesión Ordinaria** de la Comisión de Transportes y Comunicaciones celebrada el **18 de diciembre del 2018**, expuesto y debatido el dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los señores congresistas presentes, con los votos de: **Monterola Abregu, Wuilian (FP); Aguilar Montenegro, Wilmer (FP); Elías Ávalos, Miguel Ángel (FP); Castro Bravo, Jorge (NA); Martorell Sobero, Guillermo (FP); Schaefer Cuculiza, Karla Melissa (FP); Lazo Julca, Israel (FP); y, Trujillo Zegarra, Gilmer (FP).**

Con la licencia de los señores congresistas: **Narvaez Soto, Eloy Ricardo (APP); Ushñahua Huasanga, Glider (FP); Ventura Ángel, Roy Ernesto (FP); Flores Vílchez, Clemente (PPK); Tucto Castillo, Rogelio (FA); León Romero, Luciana (CPA); y, Del Águila Herrera, Edmundo (AP).**

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1 Antecedentes

El **Proyecto de Ley 1181/2016-CR**, ingresó a trámite documentario el 06 de abril del 2017 y, a esta Comisión, el 11 de abril del mismo mes y año, de conformidad con el Decreto de Oficialía Mayor se nos designa como única Comisión Dictaminadora.

El **Proyecto de Ley 3620/2018-CR**, ingresó a trámite documentario el 09 de noviembre del 2018 y, a esta Comisión, el 12 del mismo mes y año, de conformidad con el Decreto de Oficialía Mayor se nos designa como única Comisión Dictaminadora.

I.2 Opiniones solicitadas

- **Proyecto de Ley 1181/2016- CR.**

Se solicitó las siguientes opiniones técnicas:

➤ **MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

Mediante Oficio N° 1353-2016-2017/CTC/CR, de fecha de 19 de abril del 2017, recibido el 24 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Martin Vizcarra Cornejo**, en su condición de Ministro de Transportes y Comunicaciones, habiéndose recibido opinión sobre el proyecto mediante oficio N° 556-2017-MTC/01 de fecha 11 de octubre de 2017.

➤ **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**

Mediante oficio N° 1360-2016-2017-CTC/CR, de fecha 19 de abril de 2017, recibido 24 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Edmer Trujillo Mori**, en su condición de Ministro de Vivienda Construcción y Saneamiento, habiéndose recibido opinión sobre el proyecto mediante oficio N° 152-2017- VIVIENDA/DM de fecha 05 de junio de 2017.

➤ **MINISTERIO DE ECONOMIA DE FINANZAS**

Mediante oficio 1355-2016-2017-CTC/CR, de fecha 19 de abril de 2017, recibido el 24 de abril del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Alfredo Thorne Veeter**, en su condición de Ministro de Economía y Finanzas, habiéndose recibido opinión sobre el proyecto mediante oficio N° 1389-2017-EF/10.01 de fecha 22 de junio de 2017.

➤ **GOBERNADOR REGIONAL DE ICA**

Mediante oficio N° 1358-2016-2017-CTC/CR, de fecha 19 de abril 2017, recibido el 23 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor Fernando **José Cilloniz Benavides**, en su condición de Gobernador Regional de Ica, habiéndose recibido opinión sobre el proyecto mediante oficio N° 300-2017-GORE-ICA-GR de fecha 11 de mayo de 2017.

➤ **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA**

Mediante oficio N° 1357-2016-2017-CTC/CR, de fecha 19 de abril de 2017, recibido el día 24 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Cesar Antonio Carranza Falla**, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincha, no habiendo recibido opinión al respecto.

➤ **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL CARMEN**

Mediante oficio n° 1359-2016-2017-CTC/CR, de fecha 19 de abril de 2017, recibido el 25 de abril del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Juan Guillen Cartagena**, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Carmen, no habiéndose recibido opinión al respecto.

➤ **DECANO DE COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ**

Mediante oficio N° 1356-2016-2017-CTC/CR, de fecha 19 de abril de 2017, recibido el 24 de abril del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Jorge Alva Hurtado**, en su condición de Decano Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú, no habiéndose recibido opinión al respecto.

➤ **PRESIDENTE DE LA ASOCIACION PARA EL FOMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA NACIONAL (AFIN)**

Mediante oficio N° 154-2016-2017-CTC/CR, de fecha 19 de abril de 2017, recibido el 24 de abril 2017 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Gonzalo Prialé Zevallos**, en su condición de Presidente de la Asociación para el Fomento de la infraestructura Nacional (AFIN), no habiéndose recibido opinión sobre el proyecto.

• **Proyecto de Ley 3620/2018- CR.**

De conformidad con el informe de admisibilidad no se ha solicitado opiniones ya que se ha recomendado acumular al Proyecto de Ley 1181/2016-CR, “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del Puente Carrozable Chamorro en el Distrito de El Carmen-Chincha-Ica; cuyas opiniones ya han sido recibidas por la Comisión.

1.3 Opiniones recibidas

➤ **Ministro de Transportes y Comunicaciones**

Mediante oficio N°556-2017-MTC/01 de fecha 11 de octubre de 2017, el Ministro de Transportes y Comunicaciones señor **Bruno Giuffra Monteverde**, remite la opinión de su sector adjuntando los informes de sus órganos técnico, veamos las opiniones de cada uno de ellos:

• **Informe N° 144-2017-MTC/21.UGAL, Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado.**

Este informe en sus conclusiones señala:

“- *Conforme a la normatividad vigente, la competencia en infraestructura vial de los caminos departamentales y rurales (vecinal y herradura) es de los Gobiernos Regionales y Locales respectivamente y la Real Nacional se*

DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1181/2017-CR Y 3620/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE “LEY QUE DECLARA INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE CARROZABLE CHAMORRO EN EL DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA”.

encuentra a cargo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.

- *El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, se encarga de las actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.*
- *El Proyecto de Ley N° 1181/2016-CR, se encuentra referido a la construcción del Puente Carrozable Chamorro en el distrito de El Carmen - provincia de Chincha – Ica, sin embargo, **conforme a lo sustentado por la Unidad Gerencial de Estudios, dicha carretera corresponde a la ruta departamental IC-104, siendo competencia del Gobierno Regional de Ica su atención, razón por la cual, no somos competentes para emitir opinión solicitada.*** (las negritas son nuestras).

- **Informe N° 257-2017-MTC/09.01, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.**

La Comisión recoge la Conclusión 3.3 de este informe:

“3.3. En ese sentido, la Oficina de Planeamiento opina que el objeto de la propuesta es importante para la Región Ica, sin embargo no se considera necesario la expedición de una norma que declare de necesidad pública e interés nacional la construcción del Puente Carrozable Chamorro; más bien se recomienda al Gobierno Regional de Ica realizar las gestiones correspondientes para que en el marco de las recientes normas que rigen la inversión pública se determine su continuidad en el SNIP, en cuyo caso se deberá obtener la viabilidad.”¹

- **Informe N° 2826-2017-MTC/08 Oficina General de Asesoría Jurídica.**
Este informe realiza una sinopsis de los dos anteriores, enfatizando que el Ministerio de Transporte y Comunicaciones no es el competente para pronunciarse por esta incisiva legislativa, que es de competencia del Gobierno Regional de Ica.

➤ **MINISTERIO DE ECONOMIA DE FINANZAS**

Mediante oficio N°1389-2017-EF/10.01 de fecha 22 de junio 2017, el ministro de Economía y Finanzas **Alfredo Thorne Vetter**, emitió su pronunciamiento adjuntando el **Informe N° 0303-2017-EF/50.07**, elaborado por la Dirección General de

¹ Informe N° 257-2017-MTC/09.01, página 3.

Presupuesto Público, que incluye la opinión de la Dirección General de Inversión Pública, mediante el cual observa el proyecto de ley.

➤ **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**

Mediante oficio N° 152-2017-VIVIENDA/DM, el ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento señor Edmer Trujillo Mori, remite los siguientes informes:

- a) **Informe N° 797-2017-VIVIENDA/OGAJ**, el cual se establece que el Ministerio no tiene competencia para pronunciarse y se debe recibir la opinión del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
- b) **Informe Técnico Legal N° 64-2017 –VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU-RDL-VMZ**, este último establece en su conclusión: *"Por los argumentos expuestos en la parte analítica del presente informe; se concluye que el Proyecto de Ley es técnica y legalmente viable sustentado en la importancia del puente Chamorro para la conectividad del Distrito El Carmen."* (las negritas son nuestras).

➤ **GOBERNADOR REGIONAL DE ICA**

Mediante oficio del 10 de mayo de 2017, el gobernador regional de Ica, ing. Fernando Cilloniz Benavidez remitió el **Informe N° 062-2017-GORE-ICA-SGE/ING.MLE**, mediante el cual concluye:

*"A razón de lo expuesto en el presente informe y de no mediar observaciones al respecto, se concluye manifestando que el proyecto **CREACION DEL PUENTE CARROZABLE CHAMORRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN -CHINCHA – ICA**", con Código SNIP N° 282250, si es de necesidad prioritaria, por lo tanto, recomiendo se le considere de necesidad pública e interés nacional, (...)"* (las negritas son nuestras)

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Los proyectos de ley bajo análisis constan de un artículo único, el cual declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del Puente Carrozable Chamorro en el Distrito de El Carmen – provincia de Chincha - en el departamento de Ica.

En el caso del **Proyecto de Ley 1181/2016- CR**, este tiene una única Disposición Complementaria Final proponiendo que, para viabilizar la aplicación de la presente Ley, el Poder Ejecutivo dispondrá las normas y acciones pertinentes a través de los ministerios de Economía y Finanzas y Vivienda y Construcción y Saneamiento, así como el Gobierno Regional de Ica, de conformidad con sus competencias y funciones.

Que, el financiamiento para la implementación de la ley propuesta es asumido por las respectivas

DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1181/2017-CR Y 3620/2018-CR, CON TEXTO SUTITUTORIO QUE PROPONE “LEY QUE DECLARA INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE CARROZABLE CHAMORRO EN EL DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA”.

entidades, con cargo a los recursos de sus pliegos presupuestales, sin que irroque gastos adicionales al tesoro público.

La iniciativa legislativa se fundamentada en cuanto el puente se encuentra en colapso debido a las lluvias y huaycos, por el cual determinaron que el Gobierno Central declare en estado de emergencia a los diversos distritos de la región de Ica, entre las que se encuentran el distrito de El Carmen, en la Provincia de Chincha. Actualmente el puente se encuentra en colapso, por esta razón se elaboró el expediente técnico que tiene asignado el código SNIP N° 282250, esta obra es muy importante porque es un puente de conexión con otros distritos para el transporte de sus productos e insumos, fomentando el comercio y asimismo el transporte de personas.

El Proyecto de **Ley 3620/2018- CR**, en su exposición de motivos señala el 8 de febrero del 2018 se publicó el Decreto Supremo N° 016-2018-PCM, el cual modifico el Plan de la Reconstrucción con Cambios, estableciendo en su artículo 2 la incorporación de intervenciones a cargo del Ministerio de transporte y comunicaciones, entre las que destaca la Reconstrucción del Puente Chamorro, por un costo de S/ 45,000.00 nuevos soles; sin embargo han transcurrido nueve meses sin que lo establecido en el decreto se concrete, razón que justifica la iniciativa.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1 Relación con el Acuerdo Nacional

La Comisión, determina que la iniciativa legislativa guarda concordancia con lo estipulado por el Acuerdo Nacional, en:

- a) **Décima Política de Estado** referida a la **Reducción de la Pobreza**, por la cual el Estado se compromete a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social mediante la promoción del desarrollo empresarial local y el empleo; asimismo, se compromete a promover la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva para el desarrollo local y regional. **Ergo, es fundamental para combatir la pobreza la integración del**

territorio nacional a través de carreteras.

- b) **Vigésimo Primera Política de Estado** que propone mejorar la **Competitividad** del país elaborando un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones.

IV.2 Análisis sobre el fondo de las propuestas legislativas

a) Fundamentos de una Declaración de interés nacional y necesidad pública

La Comisión establece que una declaratoria de interés nacional y necesidad pública obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo por lo tanto la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para la obra que se requiere.

En tal sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional, Por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración, prevean lo siguiente:

- a) **Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales;** en este caso habiendo existido un puente, que actualmente se encuentra colapsada que comunicaba el distrito El Carmen, no requerirá de expropiaciones o atenten contra zonas arqueológicas o afecta áreas naturales.
- b) **Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva,** es decir, la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, como hemos señalado que este puente permitirá integrar toda esta zona del país permitiendo su dinamización económica y su conexión a los circuitos turísticos, sin perjuicio de permitir a la población poder concurrir a los sistemas de salud y educación.

En ese sentido, conforme a lo antes indicado, la declaración de necesidad pública e interés nacional se encuentra dirigida a promover el desarrollo del distrito y de la región de Ica, impulsando de manera importante su desarrollo social y económico; lo cual resulta de relevancia para el desarrollo nacional, regional y local y no supondría la afectación de derechos.

b) Razonabilidad de la propuesta legislativa

La Comisión para analizar la razonabilidad es decir la consistencia argumental técnico jurídico e incluso económico de la propuesta es necesario conocer en que consiste el objeto del proyecto de ley y que implicancias beneficios u oposiciones tiene, así diremos que el Puente Corrozable Chamorro en el Distrito de El Carmen, es el que permite integrar vialmente al distrito del Carmen, el cual inicio su colapso desde el año 2013, debido a los huaycos y lluvias y su colapso definitivo es en el año 2017 debido al incremento del caudal del Rio Matagente, como consecuencia de las lluvias del fenómeno del niño de ese año, sin que la fecha se haya tomado acciones para su total destrucción constituyéndose en un gran peligro para la población máxime si se están anunciando un nuevo fenómeno para el año 2019.

Necesidad de un nuevo puente “Chamorro”

Este puente es imprescindible para la integración del distrito El Carmen con toda la provincia, ya que como sabemos su población se dedica fundamentalmente a la agricultura y al turismo basado en el folclore de la etnia afroperuana (descendientes de esclavos de Angola y mandingas).

La Comisión ha verificado que en el año 2013 la municipalidad distrital de El Carmen formuló el proyecto de inversión denominado “CREACION DEL PUENTE CARROZABLE CHAMORRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN –CHINCA –ICA “, que presentaba un costo total de S/, 8’325,306, que fue declarado viable en diciembre del mismo año; sin embargo, no se ha priorizado hasta la fecha.

La Comisión considera necesario ver cuánto avance técnico y presupuestal tiene el proyecto materia de estudio y que se pretende declarar de interés nacional y necesidad pública; al respecto debemos señalar que la autoridad local ha formulado el proyecto de inversión denominado “CREACION PUENTE CARROZABLE CHAMORRO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EL CARMEN, DISTRITO DE EL CARMEN – CHINCHA – ICA” pese que este proyecto actualmente cuentan con estado **viable inclusive habiéndose asignado el Código N° 282250**, sin embargo hasta el momento no se ha logrado concretizar, transcurriendo varios años sin que se ejecute o priorice una obra tan importante y de gran impacto social-económico para la población. A continuación, se detalla el proyecto, con que código cuenta y cuál es su estado.

CÓDIGO SNIP	TRAMO	ESTADO
282250	PUENTE CARROZABLE CHAMORRO EN EL DISTRITO DE EL CARMEN-CHINCHA-ICA	Viable

FUENTE: Proyecto de Ley 1181/2016-CR, “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del Puente Carrozable Chamorro en el Distrito de El Carmen – Chincha - Ica”. Pág.3

DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1181/2017-CR Y 3620/2018-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE “LEY QUE DECLARA INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE CARROZABLE CHAMORRO EN EL DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA”.

Así mismo de acuerdo al Clasificador de rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC aprobado mediante D.S 011-2016-MTC, el Puente Chamorro se encuentra trazado sobre la ruta departamental IC- 104, siendo competencia del Gobierno Regional de Ica, quien ha gestionado su ejecución sin obtener resultados y lo que es más lamentable es que el estado actual del puente es tan calamitoso que se ha convertido en una trampa mortal que desmoronarse originaría la pérdida de vidas que después se lamenta, sin perjuicio que los restos al caer al río originen un desborde del río Matagente, generando pérdidas a los alrededores.

La Comisión, solicito las fotografías presentadas en el proyecto de autoría del congresista Miguel Ángel Elías Avalos, las cuales reproducimos por considerar que una imagen argumenta más que mil palabras y en el presente caso demuestran claramente el estado actual del puente Chamorro.



En esta foto se aprecia el hundimiento o asentamiento del puente CHAMORRO



En esta foto se aprecia la inclinación del cimiento que sirve de base, los ciudadanos piden la intervención de su representante.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión considera que el proyecto es técnicamente viable, porque demuestra rentabilidad económica, por lo que los costos de inversión y el análisis de sensibilidad están basados en fuentes consistentes. Asimismo, la sostenibilidad del proyecto está garantizada, encargándose al gobierno regional de Ica conjuntamente con los municipios involucrados la operación y mantenimiento de la obra terminada.

La Comisión, por las consideraciones expuestas considera que la propuesta es viable, por lo que recomienda su aprobación con texto sustitutorio.

IV.4 Propuesta con texto sustitutorio

La Comisión, de conformidad con el Manual de Técnica Legislativa, se propone un texto sustitutorio que guarde orden lógico, claridad, sencillez, concisión y precisión. Por lo tanto, proponemos un texto sustitutorio de artículo único, ya que como ha referido el ministerio de vivienda y construcción en su opinión no es su competencia la ejecución del puente, no correspondiendo la disposición complementaria propuesta.

Finalmente debemos señalar que el objeto de la declaración es reponer al colapsado puente existente para mantener así la integración del territorio, dinamizar la económica e impulsar su integración a los circuitos turísticos.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En cuanto a los beneficios de las presentes iniciativas la Comisión considera que beneficiarían a más de 850 mil habitantes de las seis provincias aledañas, integrando los territorios, mejorando la seguridad en el transporte de pasajeros y carga, incentivando el acceso a la educación, salud, comercio, turismo, repercutiendo así dinamizar la economía de la región y del país.

Así mismo debemos mencionar que existen beneficios para los ciudadanos de otras zonas de la región, intercambiar comercio y recibir productos a menor costo y de mejor calidad al mejorarse la vía de acceso a los mercados, asimismo permitirá a los turistas nacionales y también internacional acceder a disfrutar de su folclore afroperuano.

En cuanto al costo, no irroga gasto al erario nacional, porque como sabemos siendo una norma declarativa, no constituye más que una exhortación al Poder Ejecutivo al gobierno regional y local para priorizar en sus presupuestos la señalada obra que beneficiara a los pobladores de Ica; es decir el poder legislativo busca que se habrá una ventana de oportunidad para ejecutar una obra presupuestada por el Poder Ejecutivo como se ha demostrado² y que faltando escasamente menos de dos meses para el término del ejercicio presupuestal aún no se ejecuta la obra de trascendencia para mantener la integración y comunicación vial del Distrito El Carmen.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Pre dictamen **CON TEXTO SUSTITUTORIO** recaído en los **PROYECTOS DE LEY 1181/2016-CR y 3620/2018-CR**, mediante el cual se propone la “**LEY QUE DECLARA INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE CARROZABLE CHAMORRO EN EL DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA**”.

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

² Decreto Supremo N° 016-2018-PCM.

DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO RECAÍDO EN LOS

 PROYECTOS DE LEY 1181/2017-CR Y 3620/2018-CR, CON

 TEXTO SUTITUTORIO QUE PROPONE “LEY QUE

 DECLARA INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA

 LA CONSTRUCCION DEL PUENTE CARROZABLE

 CHAMORRO EN EL DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA

 DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA”.

FÓRMULA LEGAL CON TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA

CONSTRUCCION DEL PUENTE CARROZABLE CHAMORRO EN EL DISTRITO DE EL

CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA


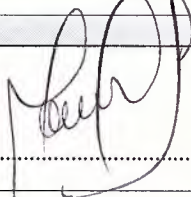



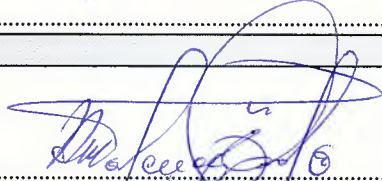

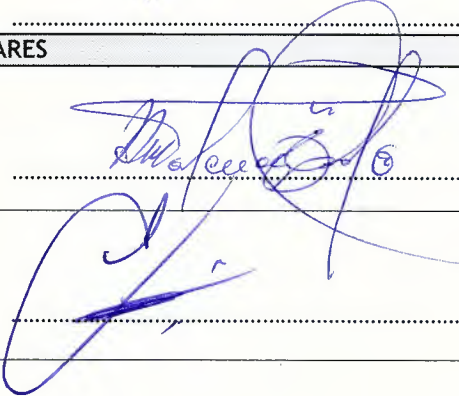

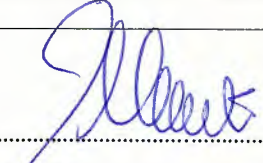
Artículo único. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública la construcción del puente carrozable Chamorro en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica; con la finalidad de reponer al colapsado puente, para mantener así la integración del territorio, dinamizar la económica e impulsar su integración a los circuitos turísticos.

Dese cuenta

Sala de sesiones

Lima diciembre de 2018

MESA DIRECTIVA	
	1. MONTEROLA ABREGÚ, WUILIAN ALFONSO PRESIDENTE Fuerza Popular 
	2. NARVAEZ SOTO, ELOY LUCIANO VICEPRESIDENTE Alianza Para el Progreso
	3. LAZO JULCA, ISRAEL TITO SECRETARIO Fuerza Popular 
MIEMBROS TITULARES	
	4. AGUILAR MONTENEGRO, WILMER Fuerza Popular 
	5. ELÍAS ÁVALOS, MIGUEL ÁNGEL Fuerza Popular 
	6. MAMANI COLQUEHUANCA, MOISÉS Fuerza Popular
	7. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular 

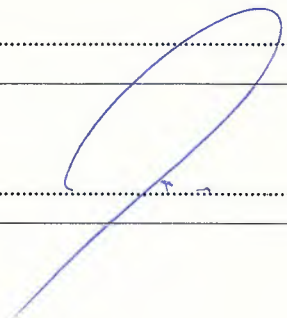
DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO RECAÍDO EN LOS
 PROYECTOS DE LEY 1181/2017-CR Y 3620/2018-CR, CON
 TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE "LEY QUE
 DECLARA INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA
 LA CONSTRUCCION DEL PUENTE CARROZABLE
 CHAMORRO EN EL DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA
 DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA".

	8. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA Fuerza Popular	
	9. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN Fuerza Popular	
	10. VENTURA ANGEL, ROY ERNESTO Fuerza Popular	
	11. FLORES VÍLCHEZ, CLEMENTE Peruanos por el Kambio	
	12. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT Frente Amplio	
	13. LEÓN ROMERO, LUCIANA MILAGROS Célula Parlamentaria Aprista	
	14. DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO Acción Popular	
	15. CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS No Agrupados	
MIEMBROS ACCESITARIOS		
	16. ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO Fuerza Popular	
	17. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY Fuerza Popular	
	18. ALCORTA SUERO, MARÍA LOURDES PÍA LUISA Fuerza Popular	

DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1181/2017-CR Y 3620/2018-CR, CON TEXTO SUTITITUTORIO QUE PROPONE “LEY QUE DECLARA INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE CARROZABLE CHAMORRO EN EL DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA”.

	19. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA Fuerza Popular
	20. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA Fuerza Popular
	21. CAMPOS RAMÍREZ, CÉSAR MILTON Fuerza Popular
	22. CASTRO GRANDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular
	23. CUADROS CANDIA, NELLY LADY Fuerza Popular
	24. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS Fuerza Popular
	25. DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN Fuerza Popular
	26. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular
	27. FIGEROA MINAYA, MODESTO Fuerza Popular
	28. GALARRETA VELARDE, LUIS FERNANDO Fuerza Popular
	29. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES Fuerza Popular

	30. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular
	31. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL Fuerza Popular
	32. MELGAR VALDEZ, ELARD GALO Fuerza Popular
	33. MELGAREJO PAUCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular
	34. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO Fuerza Popular
	35. PARIONA GALINDO, FEDERICO Fuerza Popular
	36. PONCE VILLAREAL DE VARGAS YESENIA Fuerza Popular
	37. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO Fuerza Popular
	38. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO Fuerza Popular
	39. TAPIA BERNAL, SEGUNDO Fuerza Popular
	40. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular


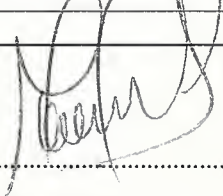




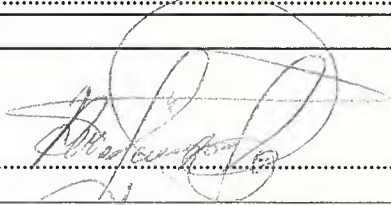

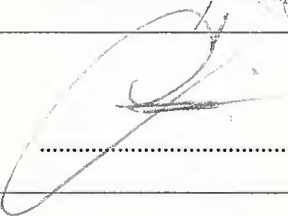


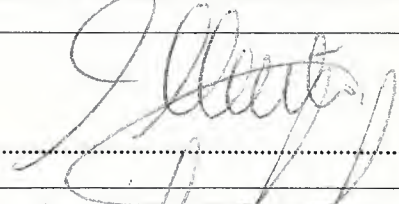

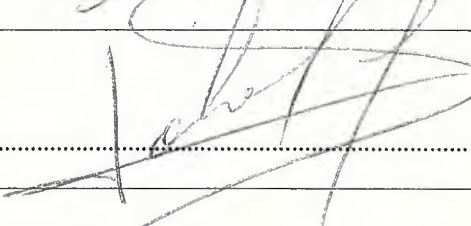





DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1181/2017-CR Y 3620/2018-CR, CON
TEXTO SUTITUTORIO QUE PROPONE “LEY QUE
DECLARA INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA
LA CONSTRUCCION DEL PUENTE CARROZABLE
CHAMORRO EN EL DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA
DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA”.

	41. TUBINO ARIAS CHREIBER, CARLOS Fuerza Popular
	42. VERGARA PINTO, EDWIN Fuerza Popular
	43. ARÁOZ FERNÁNDEZ MERCEDES ROSALBA Peruanos Por el Kambio
	44. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO Frente Amplio
	45. LAPA INGA ZACARÍAS, REYMUNDO Frente Amplio
	46. RODRÍGUEZ ZAVALETA, ELÍAS NICOLÁS Célula Parlamentaria Aprista
	47. HUILCA FLORES, INDIRA Nuevo Perú
	48. GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS Acción Popular
	49. VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO Acción Popular





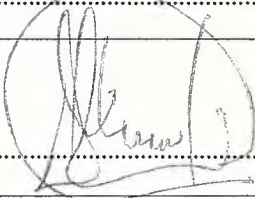







Asistencia de la Décima Segunda Sesión Ordinaria

Lima, martes 18 de diciembre de 2018, 09:00 horas – Sala “Francisco Bolognesi”

MESA DIRECTIVA	
	1. MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO PRESIDENTE Fuerza Popular 
	2. NARVAEZ SOTO, ELOY RICARDO VICEPRESIDENTE Alianza Para el Progreso LICENCIA
	3. LAZO JULCA, ISRAEL TITO SECRETARIO Fuerza Popular 
MIEMBROS TITULARES	
	4. AGUILAR MONTENEGRO, WILMER Fuerza Popular 
	5. ELÍAS ÁVALOS, MIGUEL ÁNGEL Fuerza Popular 
	6. MAMANI COLQUEHUANCA, MOISÉS Fuerza Popular SUSPENDIDO
	7. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular 
	8. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA Fuerza Popular 
	9. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN Fuerza Popular, LICENCIA
	10. VENTURA ANGEL, ROY ERNESTO Fuerza Popular LICENCIA
	11. FLORES VÍLCHEZ, CLEMENTE Peruanos por el Cambio LICENCIA

Asistencia de la Décima Segunda Sesión Ordinaria

Lima, martes 18 de diciembre de 2018, 09:00 horas – Sala “Francisco Bolognesi”

	12. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT Frente Amplio	LICENCIA
	13. LEÓN ROMERO, LUCIANA MILAGROS Célula Parlamentaria Aprista	LICENCIA
	14. DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO Acción Popular	LICENCIA
	15. CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS No Agrupados	
MIEMBROS ACCESITARIOS		
	16. ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO Fuerza Popular	
	17. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY Fuerza Popular	
	18. ALCORTA SUERO, MARÍA LOURDES PÍA LUISA Fuerza Popular	
	19. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA Fuerza Popular	
	20. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA Fuerza Popular	
	21. CAMPOS RAMÍREZ, CÉSAR MILTON Fuerza Popular	
	22. CASTRO GRANDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular	

Asistencia de la Décima Segunda Sesión Ordinaria

Lima, martes 18 de diciembre de 2018, 09:00 horas – Sala “Francisco Bolognesi”

	23. CUADROS CANDIA, NELLY LADY Fuerza Popular
	24. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS Fuerza Popular
	25. DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN Fuerza Popular
	26. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular
	27. FIGUEROA MINAYA, MODESTO Fuerza Popular
	28. GALARRETA VELARDE, LUIS FERNANDO Fuerza Popular
	29. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES Fuerza Popular
	30. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular
	31. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL Fuerza Popular
	32. MELGAR VALDEZ, ELARD GALO Fuerza Popular
	33. MELGAREJO PAUCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular






Asistencia de la Décima Segunda Sesión Ordinaria

Lima, martes 18 de diciembre de 2018, 09:00 horas – Sala “Francisco Bolognesi”

	34. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO Fuerza Popular
	35. PARIONA GALINDO, FEDERICO Fuerza Popular
	36. PONCE VILLAREAL DE VARGAS YESENIA Fuerza Popular
	37. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO Fuerza Popular
	38. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO Fuerza Popular
	39. TAPIA BERNAL, SEGUNDO Fuerza Popular
	40. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular
	41. TUBINO ARIAS CHREIBER, CARLOS Fuerza Popular
	42. VERGARA PINTO, EDWIN Fuerza Popular
	43. ARÁOZ FERNÁNDEZ MERCEDES ROSALBA Peruanos Por el Kambio
	44. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO Frente Amplio

Asistencia de la Décima Segunda Sesión Ordinaria

Lima, martes 18 de diciembre de 2018, 09:00 horas – Sala “Francisco Bolognesi”

	45. LAPA INGA ZACARÍAS, REYMUNDO Frente Amplio
	46. RODRÍGUEZ ZAVALETA, ELÍAS NICOLÁS Célula Parlamentaria Aprista
	47. HUILCA FLORES, INDIRA Nuevo Perú
	48. GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS Acción Popular
	49. VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO Acción Popular

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Periodo Anual de Sesiones 2018-2019
Primera Legislatura

ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

18 de diciembre de 2018

ACUERDOS POR UNANIMIDAD:

1. Aprobar el acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.
2. Aprobar el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1181/2016-CR y 3620/2018-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la reconstrucción del puente Chamorro en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica".
3. Aprobar el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2692/2017-CR; 3472/2018-CR; y, 3639/2018-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del aeropuerto VRAEM".
4. Aprobar el dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 2387/2017-CR, mediante el cual se proponía la "Ley que establece la Central Única de Emergencia 911 para la atención de emergencias y urgencias a nivel nacional".
5. Aprobar la dispensa del trámite de aprobación del acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

ACUERDO POR MAYORÍA:

1. Aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2147/2017-PE, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica el artículo 10 de la Ley 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional".

Siendo las nueve horas con treinta minutos del martes 18 de diciembre de 2018, en la sala "Francisco Bolognesi", Palacio Legislativo del Congreso de la República, actuando como **Presidente** de la Comisión de Transportes y Comunicaciones el señor congresista **Wuilian Monterola Abregu** (FP), no contando con el quórum reglamentario, dio inicio a una Sesión Informativa¹ de la Comisión, contándose con la asistencia de los señores congresistas titulares: **Elías Ávalos**, **Miguel Ángel** (FP); **Lazo Julca**, **Israel** (FP); **Martorell Sobero**, **Guillermo** (FP); **Schaefer Cuculiza**, **Karla Melissa** (FP); y, del señor congresista accesorio: **Trujillo Zegarra**, **Gilmer** (FP) [en reemplazo del congresista *Ushñahua Huasanga, Glider*].

Con las licencias de los señores congresistas: **Narvaez Soto**, **Eloy Ricardo** (APP); **Ushñahua Huasanga**, **Glider** (FP); **Ventura Ángel**, **Roy Ernesto** (FP); **Flores Vilchez**, **Clemente** (PPK); **Tucto Castillo**, **Rogelio** (FA); **León Romero**, **Luciana** (CPA); y, **Del Águila Herrera**, **Edmundo** (AP).

ORDEN DEL DÍA:

1. SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 2589/2017-CR, A CARGO DEL SEÑOR CONGRESISTA ISRAEL LAZO JULCA, AUTOR DE LA INICIATIVA, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PRIORITARIO INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL CANAL LOGÍSTICO DEL CENTRO DEL PERÚ".

¹ A las 09:58 horas, con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

El señor **Presidente** concedió el uso de la palabra al señor congresista **Lazo Julca, Israel** (FP) para que sustente el **Proyecto de Ley 2589/2017-CR**, mediante el cual se propone la "Ley que declara de necesidad pública y prioritario interés nacional la construcción del Canal Logístico del Centro del Perú", manifestando lo siguiente:

- El Proyecto de Ley 2589/2017-CR había recibido opinión favorable del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y, de la SUTRAN.
- El referido proyecto tiene previsto la construcción del "Canal Logístico del Centro del Perú" en la ciudad de La Oroya, en el corazón de la Macro Región Centro, lugar que conecta las principales vías.
- El proyecto se sustenta debido a la congestión de la Carretera Central, donde transitan más de 7,000 vehículos diariamente.
- La construcción de un puerto seco en La Oroya dinamizaría la economía en dicha zona central. Se generaría una zona de influencia de desarrollo económico, promoviendo la construcción de plantas industriales, el desarrollo de las actividades agrícolas de la zona central.
- Un puerto seco es una plataforma logística delimitada en el interior del país, donde los operadores realizan actividades vinculadas con el transporte a la logística y distribución de mercaderías, para el tránsito nacional e internacional. Estos puertos permiten disponer despachos de Aduanas, lo que disminuiría las actividades de Aduanas en la Costa.
- Un puerto seco no puede ser un truck center, en un puerto seco puede haber muchos trucks centers.
- Finalmente, solicitó la visualización de un video y pidió el apoyo de los señores congresistas para aprobar el mencionado proyecto de ley, lo que permitiría el desarrollo de la zona central del Perú, siendo de vital importancia para la región Junín.

Concluida la sustentación, el señor **Presidente** agradeció la participación del señor congresista **Lazo Julca, Israel** (FP).

2. DEBATE DEL PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1181/2016-CR Y 3620/2018-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CHAMORRO EN EL DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA".

El señor **Presidente** concedió el uso de la palabra al señor congresista **Elías Ávalos, Miguel Ángel** (FP) para que sustente el **Proyecto de Ley 3620/2018-CR**, mediante el cual se propone declarar de necesidad pública y de preferente interés nacional la reconstrucción del Puente Chamorro en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, manifestando lo siguiente:

- El puente Chamorro, de un solo carril, ubicado en el distrito de El Carmen, construido sobre el río Matagente colapsó con la corriente de "El Niño Costero".
- En el distrito El Carmen se ubican más de 20,000 personas. En su momento se solicitó al gobierno para que se tomen "cartas sobre el asunto" para que la población pueda transitar con seguridad.
- La situación actual del puente Chamorro es un peligro permanente para todas las personas que la cruzan, incluyendo vehículos menores transitan sobre ella.
- En caso que en el presente año se diera un fenómeno de "El Niño", el puente en mención colapsaría totalmente, formando un dique, lo que ocasionaría la inundación



de las calles aledañas al puente. A la fecha, Reconstrucción con Cambios no ha retirado el puente colapsado.

- Por otro lado, existe un informe donde se menciona que se construiría un puente, de las mismas características del puente siniestrado, con 150 metros de largo con un solo carril. Sin embargo, ¿por qué no mejorar dicho puente para aligerar el tránsito?, considerando que El Carmen es una zona turística que es visitada continuamente, no se han proyectado adecuadamente.
- Solicitó el apoyo de los señores parlamentarios para aprobar la propuesta de dictamen de la Comisión.

*[En esta estación se incorpora a la sesión el señor congresista titular **Castro Bravo, Jorge (NA)**].*

Concluida la sustentación, el señor **Presidente** agradeció la participación del señor congresista **Elías Ávalos, Miguel Ángel (FP)**.

El señor congresista **Trujillo Zegarra, Gilmer (FP)** intervino saludando la presentación del proyecto de ley, mostrándose de acuerdo con lo expuesto por el congresista **Elías Ávalos, Miguel Ángel (FP)**, reiterando que se debería mejorar las especificaciones técnicas del nuevo puente Chamorro, para lograr una mejor infraestructura vial para El Carmen. La señora congresista **Schaefer Cuculiza, Karla Melissa (FP)** se adhirió a lo manifestado por el congresista Trujillo, precisando que debería mejorarse la infraestructura vial en reemplazo del puente Chamorro, llamando la atención del Ejecutivo.

La señora congresista **Schaefer Cuculiza, Karla Melissa (FP)** mostró su apoyo al **Proyecto de Ley 2589/2017-CR**, mediante el cual se propone la "Ley que declara de necesidad pública y prioritario interés nacional la construcción del Canal Logístico del Centro del Perú". Preciso que la propuesta legislativa propone la construcción de un puerto seco y no de un truck center.

*[En esta estación se incorpora a la sesión el señor congresista titular **Aguilar Montenegro, Wilmer (FP)**].*

El señor **Presidente** dio la bienvenida a los señores congresistas que se incorporaron a la sesión e informó que, contando con el quórum reglamentario, siendo las **nueve horas con cincuenta y ocho minutos**, se da inicio a la **Décima Segunda Sesión Ordinaria** de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, continuando con la agenda de la sesión.

APROBACIÓN DE ACTAS:

El señor **Presidente** informó que se había remitido electrónicamente a los señores congresistas el acta que fuera dispensada de su trámite de aprobación, para ejecutar acuerdos, y que se requería cumplir con la formalidad de aprobar el **acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria**, sometiendo al voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** con los votos de los señores congresistas presentes.

DESPACHO:

El señor **Presidente** informó que se había remitido a los despachos congresales, en forma electrónica, la agenda documentada incluyendo la relación sumillada de los documentos recibidos y remitidos por la Comisión. Asimismo, dio cuenta de los siguientes proyectos de ley que habían ingresado a la Comisión, habiéndose emitido los pedidos de opinión correspondientes:



- **Proyecto de Ley 3708/2018-CR**, que propone crear el Programa Bono Gas Mototaxista, con la finalidad de fortalecer y promocionar el uso de gas natural en las mototaxis, en beneficio de los mototaxistas que se encuentren debidamente formalizados e inscritos en el Registro de Vehículos Menores, contribuyendo con ello en el cuidado del ambiente.
- **Proyecto de Ley 3706/2018-CR**, que propone extender la cobertura de la póliza del seguro obligatorio de accidentes de tránsito a los animales de compañía por gastos de atención médica veterinaria, toda vez que el SOAT es obligatorio para todos los propietarios de vehículos y en consecuencia no generaría un gasto al Estado porque los seguros a través de las veterinarias cubrirán los gastos de atención médica veterinaria en casos de accidente de tránsito para los animales de compañía.
- **Proyecto de Ley 3698/2018-CR**, que propone ampliar la cobertura y atención a través del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT y los Certificados contra Accidentes de Tránsito-CAT, a los animales que hayan sido lesionados por causa de accidentes de tránsito.
- **Proyecto de Ley 3694/2018-CR**, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la ejecución e incorporación del tramo Juliaca-Puno-Desaguadero en el Proyecto Corredor Ferroviario Bioceánico Central Perú-Bolivia-Brasil, a fin de dinamizar la economía y masificar el comercio y turismo de las áreas de influencia.

ORDEN DEL DÍA: (Continuación)

3. DEBATE DEL PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2147/2017-PE, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 27943, LEY DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL".

El señor **Presidente** procedió a sustentar la propuesta de dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 2147/2017-PE**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica el artículo 10 de la Ley 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional", manifestando lo siguiente:

- El proyecto de ley tiene por objeto modificar los numerales 10.2 y 10.3 del artículo 10 de la Ley 27943, "Ley del Sistema Portuario Nacional", que permitiría contar con un marco legal coherente en materia de promoción de inversión privada de infraestructura portuaria bajo la modalidad de Asociaciones Pública Privadas, en concordancia con lo regulado por el TUO del Decreto Legislativo 1224.
- La modificación del numeral 10.2 considera que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para el caso de puertos y/o terminales portuarios de alcance y ámbito nacional, y los gobiernos regionales, para el caso de los puertos regionales, podrán otorgar temporalmente la administración de una infraestructura portuaria al sector privado mediante cualquiera de las modalidades de Asociaciones Público Privadas establecidas en las normas de la materia.
- Con la modificación del numeral 10.3 propone ampliar el plazo de concesión hasta por sesenta años en las modalidades de Asociaciones Público Privadas. Se considera, además, una disposición complementaria transitoria que permite la aplicación de la norma propuesta a los contratos vigentes de concesiones portuarias suscritos por el Estado, debiendo adecuarse previamente.
- Se debe precisar en el numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley 27943, que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tiene decisión sobre los puertos y terminales portuarios de alcance y ámbito nacional, toda vez que en dicho numeral se precisa que los gobiernos regionales tienen decisión sobre los puertos regionales, de esta forma evitar interpretaciones inadecuadas.



- La otra propuesta de modificación del numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley 27943, tiene por finalidad suprimir la exigencia de emitir un Decreto Supremo en el caso del MTC, y una Ordenanza Regional en el caso de los Gobiernos Regionales (al tratarse de puertos regionales), para otorgar temporalmente la administración de una infraestructura portuaria al sector privado en el marco de la promoción de la inversión privada; toda vez que, dicha exigencia o formalidad no resulta un incentivo para promocionar o fomentar la inversión privada en el sector portuario; sino, por el contrario, es una exigencia normativa adicional para este tipo de infraestructura; la cual no está prevista ni es exigida en el marco del TUO del Decreto Legislativo N° 1224. En ese sentido, la decisión del Sector Transportes o del Gobierno Regional, según corresponda, de dar en concesión una infraestructura portuaria, se materializa con el encargo a PROINVERSION para el inicio del proceso de promoción de la inversión privada del respectivo proyecto, en el caso de una iniciativa pública y con la presentación por parte del proponente de su respectiva iniciativa privada ante PROINVERSION, cuyo proceso concluye con la adjudicación del proyecto y la suscripción del contrato de concesión por parte del MTC o del Gobierno Regional.
- El numeral 10.3 del artículo 10 de la Ley 27943, establece que la infraestructura portuaria podrá ser entregada en administración al sector privado hasta por 30 años.
- Como parte del proceso de estructuración y promoción de un proyecto en Asociaciones Público Privadas - APP, el factor principal para el éxito del mismo es poder ofertar mejores niveles de rentabilidad y riesgo que incentiven la participación de un mayor número de competidores, lo que contribuye a su vez en condiciones más beneficiosas para los usuarios (por menores tarifas) o un menor gasto de recursos del Estado (por menor cofinanciamiento).
- Considerando tarifas de mercado competitivos, un mayor plazo de la concesión permite al Estado comprometer a la empresa concesionaria en la implementación de mayores inversiones, lo que contribuye a la modernización y ampliación de la capacidad del proyecto, teniendo en cuenta las necesidades del mercado.
- Contar con mayores plazos de la concesión permite a la empresa concesionaria generar mayores eficiencias por economías de escala. Asimismo, permite la introducción de mayores innovaciones al proyecto.
- El artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo N° 1224, establece que los proyectos bajo la modalidad de Asociación Público Privada, se otorgan por el plazo de vigencia indicado en el contrato y que en ningún caso excede de sesenta años, salvo plazos menores establecidos en norma especial.
- Basándose en la norma referida, la propuesta de modificación del numeral 10.3 del artículo 10 de la Ley 27943, tiene como objetivo adecuar el plazo para otorgar en concesión una infraestructura portuaria al sector privado, en cualquiera de sus modalidades señaladas en la Ley, a lo establecido en el artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo N° 1224, que establece un plazo máximo de vigencia del contrato que no exceda de sesenta años.
- La propuesta de Ley incluye una Única Disposición Complementaria Transitoria, que establece que Ley a su entrada en vigencia será aplicable a los procesos de promoción de inversión privada en trámite y a los contratos de concesiones portuarias vigentes a fin de que puedan adecuarse a la misma mediante las respectivas modificaciones contractuales.
- Las modificaciones contractuales que puedan efectuarse en aplicación de la Ley, estas se sujetan a lo establecido en el artículo 23 del TUO del Decreto Legislativo N° 1224, respecto a que las partes deben mantener el equilibrio económico financiero del contrato y las condiciones de competencia del proceso de promoción, conforme a las condiciones y requisitos que establezca el Reglamento de la norma citada.



Concluida la sustentación, el señor **Presidente** puso a consideración de los señores congresistas la propuesta de dictamen para sus aportes, observaciones y recomendaciones, interviniendo los siguientes señores congresistas:

- La señora congresista **Schaefer Cuculiza, Karla Melissa** (FP) saludó la presentación del proyecto de ley por parte del Ejecutivo, la misma que permitiría empoderar a los puertos del país. Trasladó al Pleno de la Comisión la propuesta del congresista **Carlos Domínguez Herrera** (se incluya en el artículo 5 un párrafo, al final), que a la letra dice: *"Es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la clasificación y reclasificación de los terminales portuarios existentes; para tal efecto, el reglamento establece los requisitos y procedimientos; así como, las consideraciones de interés público en la materia"*. Al respecto, el señor **Presidente** informó que lo solicitado contravendría la ley orgánica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, de los gobiernos regionales.

El señor **Presidente**, al no haber más intervenciones de los señores congresistas, sometió al voto el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 2147/2017-PE**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica el artículo 10 de la Ley 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional", siendo **aprobado** por **MAYORÍA**, con el voto a favor de los señores congresistas: **Monterola Abregu, Wuilian** (FP); **Aguilar Montenegro, Wilmer** (FP); **Elías Ávalos, Miguel Ángel** (FP); **Castro Bravo, Jorge** (NA); **Martorell Sobero, Guillermo** (FP); **Schaefer Cuculiza, Karla Melissa** (FP); **Lazo Julca, Israel** (FP); y, con la abstención del señor congresista **Trujillo Zegarra, Gilmer** (FP).

4. DEBATE DEL PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1181/2016-CR Y 3620/2018-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CHAMORRO EN EL DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA".

El señor **Presidente** precisó que ya se había sustentado el **Proyecto de Ley 3620/2018-CR**, mediante el cual se propone declarar de necesidad pública y de preferente interés nacional la reconstrucción del Puente Chamorro en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, sometiendo a debate la propuesta.

Al respecto, el señor congresista **Castro Bravo, Jorge** (NA) precisó que las iniciativas legislativas de interés público no cuentan con el presupuesto público respectivo. Sustentó su afirmación en la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas. Invocó que se trabaje conjuntamente con la Comisión de Presupuesto para los casos de proyectos similares, las declarativas. Sobre la intervención, el señor congresista **Trujillo Zegarra, Gilmer** (FP) precisó que el parlamento no tiene iniciativa de gasto y que el presupuesto nacional es centralista.

El señor congresista **Elías Ávalos, Miguel Ángel** (FP) manifestó que la construcción del nuevo puente que reemplazaría al puente Chamorro ya contaría con el presupuesto por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Asimismo, el Gobierno Regional de Ica también contaría con el presupuesto correspondiente.

El señor **Presidente**, al no haber más intervenciones de los señores congresistas, sometió al voto el dictamen recaído en los **Proyectos de Ley 1181/2016-CR y 3620/2018-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la reconstrucción del puente Chamorro en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica", siendo **aprobado** por **UNANIMIDAD**, con el voto a favor de los señores congresistas: **Monterola Abregu,**



Wuilian (FP); Aguilar Montenegro, Wilmer (FP); Elías Ávalos, Miguel Ángel (FP); Castro Bravo, Jorge (NA); Martorell Sobero, Guillermo (FP); Schaefer Cuculiza, Karla Melissa (FP); Lazo Julca, Israel (FP); y, Trujillo Zegarra, Gilmer (FP).

5. DEBATE DEL PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2692/2017-CR; 3472/2018-CR; Y, 3639/2018-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO VRAEM".

El señor **Presidente** procedió a sustentar la propuesta del dictamen recaído en los **Proyectos de Ley 2692/2017-CR; 3472/2018-CR; y, 3639/2018-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del aeropuerto VRAEM", manifestando lo siguiente:

- La situación geográfica de la zona donde se construiría el aeropuerto, así tenemos que la ciudad de Pichari, está ubicada en la zona central oriental del territorio del Perú, a una altura de 614 msnm; pertenece a la provincia de La Convención, departamento del Cusco. El poblado de Pichari se encuentra en la zona central del esquema de intervención estratégica integral denominado "Una opción de Paz y Desarrollo en Seguridad para el Valle de los Ríos Apurímac y Ene-Plan VRAE".
- La Comisión considera que la forma de combatir al narco terrorismo es abriendo los mercados a los productos de la zona (actualmente es difícil); sin embargo, la vía aérea sería una gran alternativa ya que al poder comerciar sus productos los ciudadanos de la zona, ya no dependerán de los grupos del narcotráfico que financian a los agricultores para sembrar coca, bajo el pretexto de que otros productos no tiene mercado.
- La Comisión, no puede dejar de mencionar que el informe del Ministerio de Transportes y Comunicaciones señala: *"el Ministerio de Transporte y Comunicaciones viene desarrollando el proyecto de inversión "Creación del Servicio Aeroportuario en el Distrito de Pichari, provincia de la Convención, Región Cusco" con código SNIP N° 347835 en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"*. Esta opinión demuestra que el objeto de las iniciativas tiene avance técnico y presupuestal impulsado por las autoridades; sin embargo, pese a que el proyecto actualmente cuenta con estado viable, no se ha logrado concretizar, transcurriendo el tiempo sin que se ejecute o priorice una obra tan importante y de gran impacto social-económico para la población. Razón por la cual estas iniciativas buscan poner en la agenda del gobierno la construcción de este aeropuerto, a través de esta norma declarativa.
- Por lo tanto, la Comisión considera que los proyectos son técnicamente viables, al estar debidamente fundamentadas las iniciativas legislativas, demuestra rentabilidad económica, basadas en el Código SNIP de este proyecto; en tal sentido la Comisión propone un texto sustitutorio de artículo único, de conformidad con las normas de Técnica Legislativa.

El señor **Presidente**, al no haber intervenciones de los señores congresistas, sometió al voto el dictamen recaído en los **Proyectos de Ley 2692/2017-CR; 3472/2018-CR; y, 3639/2018-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del aeropuerto VRAEM", siendo **aprobado** por **UNANIMIDAD**, con el voto a favor de los señores congresistas: **Monterola Abregu, Wuilian (FP); Aguilar Montenegro, Wilmer (FP); Elías Ávalos, Miguel Ángel (FP); Castro Bravo, Jorge (NA); Martorell Sobero, Guillermo (FP); Schaefer Cuculiza, Karla Melissa (FP); Lazo Julca, Israel (FP); y, Trujillo Zegarra, Gilmer (FP).**



6. DEBATE DEL PREDICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2387/2017-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONÍA LA "LEY QUE ESTABLECE LA CENTRAL ÚNICA DE EMERGENCIA 911 PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS A NIVEL NACIONAL".

El señor **Presidente** procedió a sustentar la propuesta del dictamen negativo recaído en el **Proyecto de Ley 2387/2017-CR**, que propone la "Ley que establece la Central Única de Emergencia 911 para la atención de emergencias y urgencias a nivel nacional", manifestando lo siguiente:

- La Comisión para el análisis de la presente propuesta legislativa, parte de lo referido por las opiniones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Ministerio de salud quienes refieren que la propuesta es innecesaria y constituiría una sobre legislación ya que se encuentra legislado en el reglamento del decreto legislativo que se pretende modificar.
- Por lo tanto, carecería de necesidad, contraviene nuestras normas de técnica legislativa convirtiéndose en una sobre legislación; toda vez que es parte del ordenamiento jurídico nacional, como bien advirtieron también la Dirección General de Concesiones y Comunicaciones - DGCC y la Dirección General de Control, Supervisión y Comunicaciones – DGCS, del Ministerio de Transportes.
- Asimismo, la iniciativa pretende agregar la obligación de las empresas operadoras de adecuar sus plataformas tecnológicas para suministrar información a la "Central Única de Emergencia 911"; lo cual ya se encuentra regulado en el artículo 36 del Reglamento del DL 1277, conforme lo hemos graficado en los anteriores párrafos. Finalmente, el artículo 34 numeral 34.2 establece que el Ministerio de Transporte y Comunicaciones es la entidad responsable de la implementación gradual del sistema integrado de comunicación mediante un número único.
- Por lo expuesto, la Comisión considera que el proyecto deviene en una sobre legislación, proponiendo su desaprobación y su remisión al archivo.

El señor **Presidente**, al no haber intervenciones de los señores congresistas, sometió al voto el dictamen negativo recaído en el **Proyecto de Ley 2387/2017-CR**, mediante el cual se proponía la "Ley que establece la Central Única de Emergencia 911 para la atención de emergencias y urgencias a nivel nacional", siendo **aprobado** por **UNANIMIDAD**, con el voto a favor de los señores congresistas: **Monterola Abregu, Wuilian (FP); Aguilar Montenegro, Wilmer (FP); Elías Ávalos, Miguel Ángel (FP); Castro Bravo, Jorge (NA); Martorell Sobero, Guillermo (FP); Schaefer Cuculiza, Karla Melissa (FP); Lazo Julca, Israel (FP); y, Trujillo Zegarra, Gilmer (FP).**

En esta estación el señor **Presidente** sometió al voto la dispensa del trámite de aprobación del acta de la presente sesión, la misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD** de los señores congresistas presentes. Siendo las diez horas con treinta y siete minutos del martes 18 de diciembre de 2018, el señor **Presidente** levantó la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.



WUILIAN MONTEROLA ABREGU
PRESIDENTE
Comisión de Transportes y Comunicaciones



ISRAEL LAZO JULCA
SECRETARIO
Comisión de Transportes y Comunicaciones